Consejo de Protección de Derechos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ Y EL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 31 días del mes de mayo del dos mil veintidós comparecen, por una parte, la Universidad San Francisco de Quito USFQ, al que en adelante se podrá denominar simplemente "UNIVERSIDAD USFQ", representada legalmente por el doctor Diego Quiroga Ferri en su calidad de Rector, y, por otra parte, en su calidad de Secretaria Ejecutiva (E) del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito, la Msc. Alexandra Ayala, debidamente facultada a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará "CPD -DMQ".

Las Partes, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CONTEXTO LEGAL.-

a) **La UNIVERSIDAD USFQ,** es una institución de educación superior particular autofinanciada, reconocida por el Estado Ecuatoriano mediante Decreto Ejecutivo No. 3166 de 18 de octubre de 1995, publicado en el Registro Oficial No. 809 de 25 de octubre de 1995.
b) **La UNIVERSIDAD USFQ** además de su misión fundamental de transmitir conocimiento e investigar, reconoce la importancia de responder a las necesidades de la sociedad, motivo por el cual ha fomentado la vinculación con la sociedad, con el propósito de transferir conocimientos académicos, científicos, y artísticos a la sociedad y generar un impacto en el desarrollo del país.
c) La **UNIVERSIDAD USFQ** en los proyectos de vinculación con la sociedad, dentro del ámbito de justicia y equidad, se destacan: el Centro de Arbitraje y Mediación; la Clínica Jurídica y el Consultorio Jurídico Gratuito USFQ.
d) **El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito** es una institución pública creada mediante la Ordenanza Metropolitana N. 188 que implementa y regula el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito; tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. El Consejo es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica, funcional y presupuestaria, que está integrado paritariamente por representantes del Estado nacional y local; y por la sociedad civil que representa a grupos de atención prioritaria. El Consejo tiene por atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la

protección de derechos en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, ciudad en la que se encuentra domiciliado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante informe técnico para la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre la UNIVERSIDAD USFQ y el Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano De Quito, de 18 de febrero de 2022, se determinó: *"En el marco de las atribuciones establecidas para el Consejo de Protección de Derechos en el Art 857 del Código Municipal Metropolitana se recomienda establecer un convenio marco de cooperación con la Universidad San Francisco de Quito, que permita la promoción de los derechos humanos y de la naturaleza y animales en el Distrito Metropolitano de Quito, acorde a la propuesta de convenio que debe ser desarrollada por la asesoría jurídica de la institución".*

Con Memorando Nro. CPD-DMQ-CT-2022-0046-M de 18 de febrero de 2022, la Coordinación Técnica solicitó a la Secretaría Ejecutiva: *"En referencia al memorando CPD-DMQ-CT-PCT-2022-0011-M, que se remite a la formulación de un convenio de cooperación entre el Consejo de Protección de Derechos de Quito y la Universidad San Francisco de Quito, adjunto encontrará el informe técnico de factibilidad con el fin de que autorice la elaboración del mismo, toda vez que este proceso cuenta con criterio favorable, documento que debe ser avalado por la Dirección de Asesoría Jurídica de esta institución. Como es de su conocimiento, este convenio tiene como objetivo además del fortalecimiento institucional la promoción y protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria y de la naturaleza y animales y quienes se encuentran en situación de riesgo y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito".*

La Dirección de Asesoría Jurídica con Memorando Nro. CPD-DMQ-DAJ-2022-0058-M de 11 de abril de 2022, señaló: *"(...) b. Del informe técnico remitido a esta Dirección y que ha sido materia de análisis se evidencia que se trata de un convenio u acuerdo de cooperación interinstitucional enmarcado dentro de los objetivos del CPD-DMQ, pues conforme constan del referido informe el objeto tiene la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre "Universidad San Francisco de Quito (USFQ)" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos del Consejo de Protección de Derechos para la promoción y protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en situación de vulnerabilidad incluido naturaleza y animales. Considerando las atribuciones establecidas en el Código Municipal para el Secretario/a Ejecutivo/a de CPD-DMQ se recomienda a su autoridad suscriba la propuesta de convenio de cooperación por encontrarse conforme a la normativa vigente".*

En este contexto, las Partes reconociendo la importancia de la cooperación científico – académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran

oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

Por medio del presente Convenio, las Partes, en el ámbito de sus competencias, tienen la voluntad de establecer una relación de cooperación directa entre la "UNIVERSIDAD USFQ" y el "CPD DMQ", que permita desarrollar los objetivos del Consejo de Protección de Derechos para la promoción y protección de derechos de los Grupos de Atención Prioritaria consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en situación de vulnerabilidad incluido naturaleza y animales, para lo cual podrán desarrollar actividades en las áreas de:

a) INVESTIGACION. Relacionadas a los derechos humanos y de la naturaleza y animales, de los grupos de atención prioritaria y de aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.
b) VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD: Programas, proyectos y actividades académicas que se ejecutan en atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad, realizados a través de prácticas pre profesionales, y que pueden ser coordinadas con los organismos de atención del Sistema de Protección Integral.
c) CAPACITACIÓN: Referente a procesos de capacitación, actualización y certificación, que son de prioridad para la difusión de los derechos humanos y de la naturaleza y animales, siempre que las partes dispongan de los recursos y el presupuesto necesario.
d) PRÁCTICAS PREPROFESIONALES: Orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades de las y los estudiantes en su futura profesión. Estas prácticas pueden ser coordinadas con los diversos organismos del Sistema de Protección Integral, así como en el apoyo de procesos administrativos y técnicos en el Consejo de Protección de Derechos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. -

4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a) Desarrollar un plan de actividades conjuntas, en el marco de la presente cooperación y realizar su seguimiento y evaluación.
b) Compartir mutuamente la línea e imagen corporativas de ambas instituciones para que sean usadas exclusivamente en los productos técnicos y comunicacionales, físicos y digitales, que se diseñen y produzcan como parte de las acciones de cooperación.
c) Otras que fueren parte de la naturaleza del presente instrumento.
d) Designar un administrador/a del presente Convenio

Consejo de Protección de Derechos

4.2. DE LA UNIVERSIDAD USFQ:

a) Definir un equipo de profesionales responsables de la implementación y seguimiento de las actividades establecidas dentro del presente Convenio.
b) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de las actividades conjuntas y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio.
c) Apoyar previo aceptación por escrito en brindar apoyo al Consejo de Protección de Derechos en aspecto logísticos y/o académicos delimitados en este instrumento.
d) A través de las Autoridades de Vinculación con la Sociedad se compromete a:

- Designar a los estudiantes de sus diferentes carreras para que sean aporte fundamental en la ejecución de este Convenio en el marco de sus prácticas preprofesionales PASEM o del programa de aprendizaje y servicio PASEC.
- Proporcionar asesoría técnica para el desarrollo de las actividades fruto del presente Convenio.
- Proporcionar asesoría para la divulgación de las actividades de ejecución y monitoreo a desarrollarse bajo el presente Convenio.
- Generar un espacio con los representantes del CPD DMQ para realizar una presentación de los resultados producto del presente convenio.

4.3. DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DMQ:

Son obligaciones del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito las siguientes:

a) Socializar dentro del CPD-DMQ los compromisos asumidos por medio del presente instrumento.
b) Permitir que las y los estudiantes de la UNIVERSIDAD USFQ efectúen actividades relacionadas a su formación, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos establecidos, en el marco del presente Convenio.
c) Planificar, monitorear y evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el marco de este Convenio, en coordinación con el docente director que designe la UNIVERSIDAD USFQ.
d) Apoyar previo aceptación por escrito en brindar apoyo a la Universidad USFQ en aspecto logísticos y/o académicos relativos a este instrumento.
e) Facilitar el cumplimiento de los compromisos establecidos y autorizados por la autoridad de turno, para efectos del desarrollo del presente Convenio.

CLAÚSULA QUINTA: PLAN DE ACTIVIDADES.-

Consejo de Protección de Derechos

Para ejecutar las acciones propuestas, las Partes acuerdan realizar un plan de actividades que establecerá detalladamente las acciones a realizar, los mecanismos de monitoreo y el reporte de avance de las acciones ejecutadas.

Las Partes acuerdan que cada una de las acciones se realizará mediante apoyo técnico conjunto entre el Consejo de Protección de Derechos y la UNIVERSIDAD USFQ, en diálogo permanente.

CLAÚSULA SEXTA: OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DE INFORMES. –

El Consejo de Protección de Derechos y la Universidad San Francisco de Quito (USFQ), a través de los/as técnicos/as institucionales delegados para el efecto, elaborarán un informe anual de ejecución del presente Convenio, así como un informe final.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tiene un plazo de duración de CUATRO AÑOS (4) y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo el mismo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos.
b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de las actividades que estén en ejecución dentro del marco de este Convenio
c) Por cumplimiento del plazo del presente instrumento
d) Por mutuo acuerdo de las Partes.

CLAÚSULA OCTAVA: ACLARATORIA.-

Se aclara que tanto el Consejo de Protección de Derechos del DMQ como la Universidad San Francisco de Quito USFQ no harán desembolso, ni egreso de recursos financieros, ni de ninguna naturaleza, bajo ningún concepto para la firma de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN DE DEPENDENCIA. –

Por la naturaleza específica del presente instrumento, tanto el Consejo como la Universidad USFQ no adquieren relación laboral, ni de dependencia respecto del personal contratado por la Universidad o el Consejo, u otros que laboren en la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-

Las partes recibirán notificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Nombre completo de la representante legal: Alexandra Ayala
- Correo electrónico: alexandra.ayala@derechosquito.gob.ec
- RUC: 1768125320001.
- Número móvil: 0999828885
- Número convencional: (593) 2 255-4062.
- Actividad de la institución: Promoción de Derechos en el DM Quito
- Dirección de la institución: Pasaje Alejandro Andrade E4-297 y 12 de Octubre
- Provincia en la cual está ubicada la institución: Pichincha
- Ciudad en la cual está ubicada la institución: Quito

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO (USFQ):

- Nombre completo del representante legal: Diego Quiroga Ferri
- Correo electrónico: fsimon@usfq.edu.ec/cdavalos@usfq.edu.ec
- RUC: 1791836154001
- Número móvil: (+593 2) 297 1700
- Número convencional: (+593 2) 297 1700
- Actividad de la empresa/institución: Educación superior.
- Dirección de la empresa/institución: Av. Diego de Robles & Vía Interoceánica
- Provincia en la cual está ubicada la empresa/institución: Pichincha
- Ciudad en la cual está ubicada la empresa/institución: Quito

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-
Forman parte integrante del presente Convenio:

1. Acción de Personal de la Secretaria Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
2. Copia de cédula y papeleta de votación de la Secretaria Ejecutiva (E) del CPD-DMQ
3. Certificado del RUC del CPD-DMQ
4. Nombramiento del Rector de la "UNIVERSIDAD USFQ"
5. Copia de cédula y papeleta de votación del Rector de la "UNIVERSIDAD USFQ".
6. Certificado del RUC de la "UNIVERSIDAD USFQ"

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACION.-
Las Partes que intervienen en el presente Convenio y por los derechos que representan aceptan el contenido íntegro de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.-

Consejo de Protección de Derechos

En el caso de controversias. Éstas serán resueltas por las máximas autoridades de las dos Instituciones, de no solucionarse, los impases se someterán expresamente a la disposición de la Ley de Mediación y Arbitraje, especialmente a uno de los Centros de Mediación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En caso de sustanciarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

De no llegar a un acuerdo amigable entre las Partes, las divergencias o controversias podrán ser sometidas a mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto a la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, sea en forma directa o por intermedio de un procedimiento de mediación, si se hubiere optado por este, las controversias se resolverán aplicando lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

Para constancia, en fe de aceptación y conformidad, las partes intervinientes firman en tres (3) ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de Quito a los 31 días del mes de mayo de 2022.

DIEGO OUIROGA

Dr. Diego Quiroga Ferri
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

ALEXANDRA PAOLA AYALA VELASTEGUI

Msc. Alexandra Ayala
SECRETARIA EJECUTIVA (E)
Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito